

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA ARTICULAR EL “PROYECTO DE BECAS FSG-LUIS SÁEZ PARA MUJERES GITANAS UNIVERSITARIAS, CONVOCATORIA 2026/2027”, CON EL OBJETO DE FAVORECER EL ACCESO DE LAS ESTUDIANTES GITANAS A LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO IMPARTIDOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. María Pardo Álvarez, en nombre y representación de la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (en adelante FUESCYL) con NIF G40156713 y domicilio social en la Avda. del Real Valladolid s/n., 47014 de Valladolid, actuando como Presidenta del Patronato de la Fundación por su condición de Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León (Acuerdo 10/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León y artículo 12.2.1 de los Estatutos de la FUESCYL), y en virtud de las facultades que tiene atribuidas mediante escritura pública de nombramiento y apoderamiento de fecha 7 de julio de 2026, otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, con el número 2.477 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: Dña. Laura Sara Giménez Giménez, en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante FSG) con NIF G83117374 y domicilio en C/ Ahijones s/n., 28018 de Madrid, quien interviene en calidad de Directora General y en uso de las facultades atribuidas en virtud de la escritura de poder elevada a público ante la Notaria Dña. Carmen Ana Vázquez Arias con fecha 28 de mayo de 2021, con el número 703 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para la firma de este convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que FUESCYL es una fundación pública de la Comunidad de Castilla y León, estando integrada en el sector público autonómico (artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León).

Tal y como resulta del artículo 6 de sus Estatutos, FUESCYL tiene como finalidad primordial contribuir al desarrollo científico, tecnológico, de fomento de la innovación, formativo, cultural, artístico, social y económico, así como la impartición, fomento, financiación y desarrollo de las enseñanzas artísticas, musicales y escénicas y la

promoción y difusión del sistema educativo, principalmente de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo objeto desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Potenciar, gestionar y colaborar en la oferta formativa de Castilla y León.
 - Desarrollar programas de colaboración y cooperación con otras fundaciones, universidades e instituciones que contribuyan a la mejor realización de sus fines.
 - Realizar las tareas necesarias para alcanzar la máxima calidad del proceso formativo y de todos los elementos que intervienen en él.
2. Que la FSG es una entidad sin ánimo de lucro y sin vocación de mercado, cuya misión es la promoción integral de la comunidad gitana desde la atención a la diversidad cultural. Que la FSG puso a disposición del proyecto una colección de obras de arte compuesta por 284 óleos, grabados, dibujos y bocetos del reconocido pintor burgalés Luis Sáez, que fueron donados a aquélla por Javier Sáez del Álamo, hijo del citado pintor. El producto de la venta de dichas obras se utilizó durante los primeros cuatro años para incrementar la financiación del programa de becas, por lo que, en atención a dicha circunstancia, recibió el nombre del pintor.
3. Que para el desarrollo de sus actividades, la FUESCYL podrá suscribir acuerdos, convenios, conciertos y protocolos de colaboración y cooperación con otras entidades, públicas y privadas, de ámbito local, autonómico, nacional o internacional. Asimismo, la Fundación podrá conceder subvenciones previamente autorizadas y realizar entregas dinerarias sin contraprestación con sujeción a los principios de gestión y de información previstos en la Ley General de Subvenciones, así como de forma directa cuando se den los supuestos previstos en la citada Ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y/o en cualquier otra normativa que la sustituya o resulte de aplicación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones concretas que las partes asumen para desarrollar el “Proyecto de Becas Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez para mujeres gitanas universitarias, convocatoria 2026/2027”, con especial atención a las relaciones entre FUESCYL y FSG en los aspectos relativos a la aportación dineraria de FUESCYL y la ejecución por FSG de la actividad incentivada y su régimen de justificación.

El “Proyecto de Becas Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez para mujeres gitanas universitarias, convocatoria 2026/2027”, tiene como objetivo el que jóvenes gitanas puedan iniciar o continuar sus estudios de postgrado en las universidades públicas de Castilla y León, prestándoles apoyo de cualquier tipo y orientación para facilitar el éxito en su itinerario formativo, y mejorando así su formación y su acceso al mercado laboral.

La modalidad de beca que es objeto de este convenio para el curso académico 2026/2027 (Modalidad B de las Bases de Convocatoria-Anexo I) se dirige a mujeres gitanas estudiantes de niveles de postgrado (Doctorado o Máster), de 4º curso de grado con compromiso de continuidad en postgrado, o de idiomas para certificación de nivel mientras están matriculadas en alguno de los niveles de postgrado, de manera presencial, en universidad/centro público de Castilla y León.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LA FSG.

1. La FSG llevará a cabo la gestión del proyecto de becas de conformidad con las **Bases de Convocatoria** que se adjuntan al presente convenio como **Anexo I**, efectuando al menos, las siguientes actuaciones:
 - a) Dar la adecuada publicidad al proyecto de becas de tal forma que quede asegurada la concurrencia, publicándose oportunamente, al menos, en su página web.
 - b) Selección de las beneficiarias del proyecto, que en todo caso deberán reunir los requisitos y cumplir las obligaciones que establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Comprobación del cumplimiento por las beneficiarias de los requisitos establecidos.
 - d) Concesión y abono de las becas a las beneficiarias de la mismas, en el importe que en cada caso establezca el comité de selección de solicitudes designado por la FSG, con un máximo de doce mil euros (12.000,00€) por cada una de las becas.
 - e) Seguimiento y tutorización de cada una de las becas concedidas, y de su adecuado aprovechamiento por sus beneficiarias.
2. La FSG aportará al coste global del proyecto, para el curso académico 2026/2027, una cantidad que se determinará en función del importe total de las becas concedidas, cantidad que como máximo será de diez mil euros (10.000,00 €).
3. La FSG deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento por FUESCYL de los fondos a los que se compromete por el presente convenio.
4. Asimismo, la FSG deberá cumplir con los demás requisitos y obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial con las obligaciones de justificación y sometimiento a comprobación respecto de la actividad desarrollada y a la aplicación de las cantidades recibidas de FUESCYL en los términos recogidos en el presente Convenio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA FUESCYL.

La FUESCYL aportará al coste global del proyecto, para el curso académico 2026/2027, la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00 €), en función del importe total de las becas, teniendo como límite los gastos financiados por la FUESCYL.

La FUESCYL incorporará al Presupuesto del ejercicio 2027 una partida de “Fomento de la integración de alumnos en el Sistema Universitario de Castilla y León” para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Dicha aportación irá destinada a financiar exclusivamente los siguientes conceptos:

- Importe de matrícula de los estudios de postgrado (Doctorado o Máster).
- Importe de matrícula de 4º curso de grado universitario.
- Importe de matrícula, mensualidades de cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado nivel lingüístico en idiomas, siempre que las estudiantes estén matriculadas en cursos de postgrado.
- Gastos de alquiler de vivienda, suministros y otros directamente asociados a la vivienda en alquiler.
- Gastos de material didáctico y materiales digitales.
- Gastos de desplazamiento dentro de la localidad.

Dicha cantidad se hará efectiva en un solo plazo, en función de la cuantía de las becas concedidas. El abono se hará una vez justificadas debidamente las becas por la FSG.

Cuarta.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La FSG se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones que para dicha finalidad se recogen en Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y con las siguientes particularidades:

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se realizará con anterioridad al 31 de octubre de 2027. Dicha justificación consistirá en la presentación ante FUESCYL de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la entrega dineraria de la FUESCYL.
- c) Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto.
- d) Declaración responsable de que las subvenciones obtenidas por la FSG para la finalidad de este convenio no superan el gasto realizado para esa finalidad por la FSG.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de las beneficiarias de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y mantenimiento de las becas, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la FSG se compromete a reintegrar a FUESCYL las cantidades por esta entregadas respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes y gastos justificados y las actuaciones acreditadas.

Quinta.- ACTUACION DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La FSG deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a FUESCYL como entidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la legislación aplicable del Consejo de Cuentas de Castilla y León, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de los fondos recibidos y concedidos durante la ejecución de este convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

Sexta.- ACTIVIDAD DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. El convenio no crea entre las partes ningún tipo de empresa, institución o entidad distinta de ellas mismas, de ninguna naturaleza, ni societaria ni asociativa.

Séptima.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización del curso académico 2026/2027, en el mes de julio de este último año, sin perjuicio del cumplimiento más allá de dicha fecha de las obligaciones dimanantes del mismo, como fundamentalmente, las obligaciones de justificación y comprobación.

Octava.- COMPATIBILIDAD.

El importe de la subvención de la FUESCYL en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- NATURALEZA, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y JURISDICCIÓN.

FUESCYL y la FSG colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para el buen fin del objeto del presente convenio.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de sus actuaciones o incumplimientos.

Las discrepancias entre las partes a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y en su defecto, por una comisión de seguimiento creada al efecto con el objeto de resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir.

La comisión estará formada por cuatro personas, dos en representación de FUESCYL, designados por el Presidente del Patronato, dos en representación de la FSG. Actuará como Presidente de la comisión uno de los miembros designados por FUESCYL y como Secretario uno de los miembros designados por la FSG.

La comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces se considere oportuno, a petición de cualquiera de las partes firmantes, con una antelación de al menos siete días naturales y utilizará la unanimidad como forma de adoptar sus acuerdos. La comisión podrá adoptar sus propias normas de funcionamiento. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En última instancia, corresponde al Orden Jurisdiccional Civil resolver todas las controversias que puedan plantearse, y en especial con relación a la entrega dineraria a realizar por FUESCYL, que se regirá por el derecho privado, si bien le serán de aplicación los principios de gestión y los de información de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, amén del art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de los artículos a los que se remite expresamente el presente convenio, sometiéndose en todo caso las partes a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Décima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente convenio o de cualquiera de sus cláusulas requerirá el acuerdo unánime de todos los firmantes y deberá ser planteada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

Undécima.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de la actividad de cualquiera de las partes firmantes.
 - Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevisibles.
- e) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Duodécima.- PUBLICIDAD.

La FSG deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación por parte de FUESCYL del “Proyecto de Becas Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez para mujeres gitanas universitarias, convocatoria 2026/2027”.

Cualquier comunicación o publicación relacionada con las becas realizada por la FSG de manera conjunta o individual, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), habrá de especificar que el proyecto ha recibido financiación de FUESCYL, independientemente de la inclusión de otros posibles financiadores de dicho proyecto.

Decimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo del desarrollo del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la referida relación existente entre las partes y descrita en el presente convenio.

La legitimación de este tratamiento de datos reside en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación, así como en la ejecución de la relación existente entre las partes regulada en el presente convenio.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal, en base al interés legítimo entre las partes o en caso de contar con el consentimiento expreso del interesado, y serán tratados hasta que finalice la relación existente entre las partes establecida en el presente convenio, posteriormente permanecerán bloqueados hasta la efectiva prescripción de responsabilidades legales.

Asimismo, la FSG como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de las solicitantes de la Beca FSG-Luis Sáez, estará obligada a cumplir con el principio de información de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cumplimiento de esta obligación, deberá informar a las solicitantes en el momento de la recogida de sus datos, de los destinatarios a los que se cederán sus datos de carácter personal, siendo uno de ellos FUESCYL. La base legitimadora para llevar a cabo dicha cesión de datos reside en el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León que aplican a las partes que suscriben el presente convenio.

No están previstas transferencias internacionales de los datos. En aquellos supuestos en los que sea necesario, solo se realizarán a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional, como el consentimiento del interesado. En todo caso, se proporcionará la correspondiente información al interesado.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas, adjuntando copia del DNI.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS
SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO.

Proyecto de Becas

Becas Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez

Edición 2026-2027

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción general.....	2
2. Dotación económica	2
3. Requisitos generales	3
3.1. Condiciones generales de compatibilidad e incompatibilidad.....	3
4. Obligaciones.....	4
4.1. Reintegro de cantidades.....	5
5. Plazo y forma de presentación.....	6
6. Selección de personas beneficiarias.....	7
7. Resolución	7
8. Partidas que se pueden incluir en las becas.....	7
9. Modalidades de beca.....	8
10. Aceptación y pago de las becas.....	11
10.1. Revisión de la beca por mejora económica.....	12
11. Documentación a presentar	13
Anexo 1: criterios de elegibilidad puntuables (baremación de solicitudes).....	15
Anexo 2: criterios de determinación de cantidades adjudicadas.....	19
Anexo 3: perfiles STEM (modalidad A)	22

1. Descripción general

La Fundación Secretariado Gitano (en adelante FSG) trabaja para promover la igualdad de oportunidades de la comunidad gitana. En el ámbito educativo, el contexto social y económico en el que se desenvuelven muchos hogares gitanos continúa siendo un factor que dificulta el éxito escolar. Aunque en la última década se ha logrado reducir la brecha educativa en términos de finalización de la Educación Secundaria Obligatoria, esta diferencia se acentúa en las etapas postobligatorias: mientras que la tasa de abandono escolar temprano en España se sitúa en el 13,3%, entre el alumnado gitano alcanza el 86,3%¹

En la sociedad española, la brecha de género es una realidad constatable en múltiples ámbitos, y en la comunidad gitana este patrón también se reproduce en el terreno educativo. Si bien la tasa de fracaso y abandono escolar es ligeramente inferior en las mujeres gitanas que en los hombres, los factores que explican estas cifras, están estrechamente ligados a roles tradicionales, familiares y de cuidados. No obstante, la implementación de programas centrados en el refuerzo educativo, la orientación y el apoyo económico está favoreciendo que cada vez más estudiantes gitanas completen sus estudios obligatorios y accedan a la educación superior.

En este contexto, la presente convocatoria de ayudas tiene como finalidad fomentar el acceso, la permanencia y el éxito educativo de mujeres gitanas en estudios de posgrado. Este objetivo es doble, ya que también busca potenciar el papel de estas mujeres como referentes tanto dentro de la comunidad gitana como en la sociedad en general, favoreciendo que actúen como modelos para otras estudiantes gitanas en etapas educativas previas, como ejemplos de desarrollo académico y profesional para el conjunto de las mujeres y como agentes clave en la transformación de los estereotipos que aún persisten sobre la mujer gitana en la sociedad mayoritaria.

2. Dotación económica

El agente o los agentes colaboradores para la financiación de este proyecto son:

- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- Dirección General de la Mujer (Junta de Castilla y León).
- Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FuesCyL).
- Fondos propios de la FSG, provenientes de la donación de obras de Luis Sáez.

¹ Fundación Secretariado Gitano (2023). *La situación educativa del alumnado gitano en España. Informe ejecutivo*. Madrid: Fundación Secretariado Gitano

La dotación presupuestaria prevista para cada modalidad podrá modificarse o, en su caso, quedar sin efecto en función de la financiación finalmente aprobada por las entidades colaboradoras. El importe de cada beca dependerá de:

- Presupuesto disponible y condiciones del financiador.
- Número de solicitudes.
- Criterios de adjudicación.

La duración de las Becas Fundación Secretariado Gitano- Luis Sáez en su convocatoria 2026-2027 será de 11 meses, de septiembre a julio. Los gastos correspondientes a las partidas básicas podrán abonarse con carácter retroactivo cuando resulte necesario, siempre que se hayan producido con anterioridad a la resolución de concesión de la beca, se encuentren vinculados a la finalidad de esta convocatoria y estén debidamente justificados.

3. Requisitos generales

Podrán solicitar estas becas las personas que cumplan los siguientes requisitos: mujeres gitanas, mayores de edad, residentes en España, que durante el curso académico 2026/2027 se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cursar estudios de posgrado, en modalidad presencial, semipresencial u online.
- Cursar último curso de Grado universitario, y comprometerse a continuar su formación en estudios de posgrado.
- Exclusivamente para la modalidad A: cursar un Ciclo Formativo de Grado Superior de perfil STEM incluido en el Anexo 3.
- Podrán incluirse, cuando estén vinculados al acceso o desarrollo (según modalidad) de los estudios de posgrado, los gastos correspondientes a cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado nivel lingüístico en idiomas, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

3.1. Condiciones generales de compatibilidad e incompatibilidad

Las becas de esta convocatoria serán incompatibles, en todos los casos, con cualquier otra beca gestionada por la Fundación Secretariado Gitano, para los mismos u otros estudios y/o finalidad.

Modalidad A

Las becas concedidas en la **Modalidad A** serán **compatibles con otras ayudas o becas** destinadas a la misma finalidad y concedidas por entidades distintas de la FSG, siempre que la suma total de la financiación recibida no supere el coste efectivo de los estudios becados.

En caso de que la financiación recibida supere dicho coste, la beneficiaria deberá reintegrar la cantidad correspondiente al exceso percibido. A estos efectos, será obligatorio declarar todas las becas, ayudas o subvenciones obtenidas para los mismos estudios o finalidad.

Modalidades B y C

Las becas concedidas en las **Modalidades B y C** serán **incompatibles con cualquier otra beca** o ayuda destinada a los mismos estudios. En caso de resultar beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad, la solicitante deberá comunicarlo a la Fundación Secretariado Gitano y optar por una de las dos ayudas.

Restricción territorial específica

En el caso de solicitantes residentes en Navarra y País Vasco, solo podrán acceder a la Modalidad B de beca aquellas que se desplacen a Castilla y León para cursar estudios presenciales, por incompatibilidad con las condiciones de financiación del resto de modalidades.

Estudios online

Las solicitantes que cursen estudios online podrán optar únicamente a las partidas de matrícula y material didáctico y digital.

Esta limitación será de aplicación en todas las modalidades de la convocatoria, con independencia de los conceptos subvencionables previstos para los estudios presenciales.

Estudios Semipresenciales

Las estudiantes que cursen estudios semipresenciales solo podrán optar a la mitad de la beca de vivienda/manutención y transporte en caso de ser adjudicatarias de estas partidas.

4. Obligaciones

A continuación, se especifican las obligaciones de las beneficiarias:

- Comunicar por escrito a la FSG el abandono de los estudios/cursos becados en el plazo de **3 días hábiles** desde que se produzca el hecho.
- Comunicar por escrito a la FSG la renuncia a la beca en el plazo de **3 días hábiles** desde que se produzca el hecho.
- Comunicar por escrito a la FSG la aceptación expresa de la beca en el **plazo de 3 días hábiles** desde la recepción de la notificación de concesión.
- Comunicar por escrito a la FSG, en el **plazo de 10 días hábiles** desde que se produzca o se conozca, cualquier modificación económica de la beneficiaria o de su unidad familiar de convivencia que pueda afectar al mantenimiento del derecho de la beca o la cuantía concedida. Se entenderá como modificación económica la descrita en el apartado 10.1 de esta convocatoria
- Participar activamente en las acciones de seguimiento con la FSG como participantes de Promociona+
- Colaborar en la difusión del programa de becas mediante su participación en iniciativas que podrán incluir acciones fotográficas y/o audiovisuales vinculadas a su proceso formativo y experiencia personal, motivación y trayectoria.
- Por otro lado, la concesión de esta beca implica la participación de la beneficiaria en las actividades propuestas por la FSG con fines puramente educativos y enfocados a la visibilización de referentes educativos de éxito académico en el alumnado gitano.
- Participar como mentora en al menos, una sesión de Mentoring online: mujeres referentes.
- Llevar a cabo al menos una acción de colaboración como referente educativa a nivel local con el equipo FSG de referencia.
- Asistir presencialmente a los Encuentros de Apertura y Clausura que se celebrarán en Madrid el 22 de octubre de 2026 y el 17 de junio del 2027 respectivamente.

4.1. Reintegro de cantidades

El abandono de los estudios, la renuncia voluntaria a la beca o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá conllevar la cancelación de la beca y, en su caso, la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Una vez notificada alguna de estas situaciones se estudiará cada caso y se notificarán las cantidades que puedan ser motivo de reintegro. No procederá el reintegro cuando el incumplimiento derive de circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, siempre que la FSG considere suficientemente justificada dicha situación.

En el caso de obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en la beca, se procederá a la firma del reconocimiento de la deuda correspondiente a las cantidades percibidas hasta ese momento, pudiendo determinarse el reintegro total o parcial de las mismas.

El reintegro deberá efectuarse conforme a las indicaciones establecidas por la FSG. Asimismo, podrá contemplarse, cuando proceda, la formalización de un acuerdo de pago que facilite el cumplimiento de dicha obligación.

5. Plazo y forma de presentación

Plazos de solicitud y tramitación:

- Recepción de solicitudes: **15/07/2026 a 21/08/2026**
- Revisión de solicitudes y envío de correos de subsanación: **28/08/2026.**
- Cierre de proceso de subsanación: **02/09/2026.**

La documentación que no se reciba en el plazo de subsanación no será admitida para baremación.

Forma:

- Entrega de solicitud y documentación (fotocopias y originales para compulsar) **en formato físico en la sede FSG correspondiente** (la de referencia o la más cercana al domicilio/lugar de estudios). **En el caso de no existir una sede FSG próxima** (Ceuta, Melilla, La Rioja y todas las islas excepto Palma) deberá ser enviada por correo certificado a Sede Central: C/ Ahijones/s/n 28018 Madrid, a la atención del Departamento de Educación.
- No se admitirán solicitudes fotocopiadas o escaneadas, las firmas deben ser originales.
- Se presenta una única solicitud y la FSG asigna la modalidad de beca a la que opta.
- La sede de la FSG que recepcione la solicitud entregará un resguardo sellado de presentación, que deberá conservarse para cualquier reclamación o incidencia relacionada con el proceso de solicitud.

Para cualquier duda y/o consulta sobre la forma de presentación de la solicitud pueden ponerse en contacto con el Departamento de Educación de la FSG al email:

educacion@gitanos.org

Puedes consultar la ubicación de las sedes de la FSG en la página web:

www.gitanos.org/donde/

6. Selección de personas beneficiarias

La selección de las personas beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos de acceso, los criterios de baremación establecidos en el Anexo 1 y los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo 2.

7. Resolución

- **Listado provisional: 11/09/2026.** Publicado en www.gitanos.org/becas_fsg_luissaez/ No se comunicará la publicación del listado provisional de manera individualizada.
- **Alegaciones al listado provisional: 3 días hábiles desde la fecha de la publicación.**
- **Resolución definitiva:** Será notificado por correo electrónico individualizado. Fecha sujeta a financiación. Publicado en www.gitanos.org/becas_fsg_luissaez/

Si alguna de las financiaciones previstas se reduce o suprime, la convocatoria correspondiente a dicha modalidad quedará invalidada y las solicitantes solo podrán optar de acuerdo con los requisitos de las modalidades que se mantengan **abiertas y** siempre y cuando se cumpla con los requisitos de acceso a dichas modalidades.

8. Partidas que se pueden incluir en las becas

La cuantía adjudicada a cada beneficiaria en cada partida dependerá del número de solicitudes presentadas, del presupuesto disponible y de la baremación obtenida. Los conceptos becados y las cuantías concedidas se comunicarán en el momento de la adjudicación de las becas, y las beneficiarias deberán aceptar la beca en las condiciones establecidas.

Partidas básicas	Matrícula	Importe de la matrícula de los estudios solicitados. En algunos casos podrá solicitarse adelanto. Se justifica con recibo de pago y recibí.
	Vivienda, suministros y manutención	Alquiler y/o suministros (no hipoteca), se justifica con recibo del pago y recibí.

Partidas secundarias		Los gastos de manutención son gastos de alimentación, hogar, etc. (se entrega solo recibí).
	Material didáctico	Libros, material escolar, alquiler de equipos informáticos y licencias de software para el período de tiempo becado. Se justifica con facturas de compra a nombre de la alumna y recibí.
	Transporte	Gastos de desplazamiento en vehículo propio o transporte público relacionados con los estudios (excepto taxis y VTC). Se justifica con ticket de gasolina, fotocopia de bonos/billetes de transporte, etc. Los desplazamientos deberán estar directamente vinculados a la asistencia o desarrollo de los estudios objeto de la beca.
	Dinero de bolsillo	Gastos corrientes (se justifica con recibí).
	Idiomas	Matrícula, mensualidades y tasas de examen. Se justifica con recibos de pago y recibí.
	Seminarios en el extranjero	Solo para Modalidad A. Se justifica con recibos de pago y facturas, y recibí.

9. Modalidades de beca

Las becas de esta convocatoria se estructuran en tres modalidades, definidas en función del lugar de residencia de la solicitante, la ubicación del centro educativo y el tipo de estudios cursados.

MODALIDAD A	
REQUISITOS	
Lugar de residencia de la alumna (origen de la alumna)	Origen o residencia de al menos 5 años en Castilla y León
Ubicación del Centro educativo	Castilla y León
Titularidad del Centro educativo	Público/Privado
Modalidad de enseñanza	Presencial/online*
Estudios becados	- Estudios de posgrado - Último curso de Grado universitario con compromiso de continuidad. - CFGs perfil STEM

	Cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado nivel lingüístico en idiomas mientras se curse posgrado.
CONCEPTOS BECADOS	
Matrícula	- Para posgrado el importe máximo es 2500€ - Para el último curso de Grado/CFGS el importe máximo es 1500€
Mensualidades y tasas para cursos de idiomas necesarios para posgrado	Importe máximo 1000€ curso
Estancia de posgrado en el extranjero para seminarios, jornadas	Importe máximo 1000€ curso
Manutención	200€ mensuales
Alquiler de vivienda y/o suministros	Importe máximo 409€ mensuales
Material didáctico y digital	Importe máximo 425€ curso
Desplazamientos dentro de la localidad	25€ mensuales
Desplazamientos dentro de la provincia	100€ mensuales
Dinero de bolsillo	100€ mensuales

* En el caso de enseñanzas online, únicamente serán subvencionables la matrícula y el material didáctico y digital.

MODALIDAD B	
REQUISITOS	
Lugar de residencia de la alumna (origen de la alumna)	- Origen de toda España, pero con traslado a Castilla y León para cursar estudios becados. - Prioridad para alumnas de Castilla y León
Ubicación del Centro educativo	Castilla y León
Titularidad del Centro educativo	Público
Modalidad de enseñanza	Presencial
Estudios becados	- Master o Doctorado oficial - Último curso de Grado universitario con compromiso de continuidad

	Cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado nivel lingüístico en idiomas mientras se curse posgrado.
CONCEPTOS BECADOS	
Matrícula	- Para posgrado el importe máximo es 2500€ - Para el último curso de grado universitario el importe máximo es 1500€
Mensualidades y tasas para cursos de idiomas necesarios para posgrado	Importe máximo 1000€ curso
Estancia de posgrado en el extranjero para seminarios, jornadas	No
Manutención	200€ mensuales
Alquiler de vivienda y/o suministros	Importe máximo 409€ mensuales
Material didáctico y digital	Importe máximo 425€ curso
Desplazamientos dentro de la localidad	25€ mensuales
Desplazamientos dentro de la provincia	100€ mensuales
Dinero de bolsillo	100€ mensuales

MODALIDAD C	
REQUISITOS	
Lugar de residencia de la alumna (origen de la alumna)	En cualquier lugar del territorio español excepto Castilla y León, Navarra y País Vasco
Ubicación del Centro educativo	En cualquier lugar del territorio español excepto Castilla y León, Navarra y País Vasco
Titularidad del Centro educativo	Público/Privado
Modalidad de enseñanza	Presencial/online*
Estudios becados	- Estudios de posgrado - Último curso de Grado universitario con compromiso de continuidad. - Cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado

	nivel lingüístico en idioma mientras se curse posgrado.
CONCEPTOS BECADOS	
Matrícula	• Para posgrado el importe máximo es 2500€ • Para el último curso de Grado universitario el importe máximo es 1500€
Mensualidades y tasas para cursos de idiomas necesarios para posgrado	Importe máximo 1000€ curso
Estancia de posgrado en el extranjero para seminarios, jornadas	No
Manutención	200€ mensuales
Alquiler de vivienda y/o suministros	Importe máximo 409€ mensuales
Material didáctico y digital	Importe máximo 425€ curso
Desplazamientos dentro de la localidad	25€ mensuales
Desplazamientos dentro de la provincia	100€ mensuales
Dinero de bolsillo	100€ mensuales

* En el caso de enseñanzas online, únicamente serán subvencionables la matrícula y el material didáctico y digital.

10. Aceptación y pago de las becas

- Las beneficiarias deben aceptar por correo electrónico las condiciones de la beca en un **plazo de 3 días hábiles** desde la comunicación y firmar un compromiso de participación. Esto implica aceptar el cumplimiento de obligaciones y condiciones de esta convocatoria. No se efectuará ningún pago hasta no recibir firmado el compromiso de participación posterior a la adjudicación de la beca.
- Los pagos serán mensuales y requerirán justificación previa.
- Los pagos se harán en la cuenta bancaria de la beneficiaria, quien debe ser titular y presentar recibís de los pagos. Las fechas de pago serán el 30 de cada mes o el 15 del mes siguiente, según entrega de justificación.
- El abono mensual de la beca quedará condicionado al mantenimiento de las circunstancias económicas tenidas en cuenta para su concesión. La FSG podrá revisar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, cualquier cambio en la situación económica que dio lugar a la aprobación de la beca.

10.1. Revisión de la beca por mejora económica

La revisión económica podrá iniciarse de oficio por la FSG o como consecuencia de la comunicación efectuada por la beneficiaria cuando se produzca una **modificación** de su situación económica o de la unidad familiar de convivencia. Se entenderá como modificación económica:

- El inicio de una relación laboral o el ejercicio de cualquier actividad económica retribuida que no haya sido debidamente comunicada o declarada en la solicitud.
- El incremento relevante de ingresos de la unidad familiar de convivencia.
- Cualquier otra circunstancia que sitúe a la beneficiaria o a su unidad familiar de convivencia por encima de los umbrales económicos previstos en esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, se presumirá que existe una **mejora económica relevante** cuando la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia:

- Aumente un 30 % o más respecto de la considerada en la adjudicación inicial.
- Supere el equivalente anual por persona de 16.294 euros.

La revisión requerirá la comprobación documental de la nueva situación económica mediante la documentación que solicite la FSG.

En caso de que la renta per cápita experimente un incremento igual o superior al 30 % respecto de la considerada en la resolución de concesión, podrá procederse a la minoración de la cuantía pendiente de abono.

Dicha minoración se determinará deduciendo treinta puntos porcentuales del porcentaje de incremento de la renta per cápita:

$$\text{Porcentaje de minoración} = \text{porcentaje de incremento de la renta per cápita} - 30\%$$

El porcentaje resultante se aplicará exclusivamente sobre las cantidades pendientes de pago en el momento de la revisión, sin afectar a las cantidades ya percibidas.

Cuando la renta per cápita supere el umbral máximo de 16.294 euros por persona, la FSG podrá acordar la reducción de las cantidades pendientes de percibir o la extinción de la beca, atendiendo a las circunstancias concurrentes, al principio de proporcionalidad y a la disponibilidad presupuestaria.

A efectos ilustrativos:

- Incremento del 35 % → reducción del 5 % de la cuantía pendiente.
- Incremento del 50 % → reducción del 20 % de la cuantía pendiente.

11. Documentación a presentar

Los criterios puntuables que no estén justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la baremación de la solicitud, ya que estos ítems pasan a tener una puntuación de cero. Toda la documentación debe aportarse en fotocopia acompañada de documentación original para su compulsación en el momento de entrega.

Los impresos de solicitud deben ser originales, con las firmas originales. No se admitirán fotocopia de solicitudes, ni solicitudes escaneadas, ni otra forma de presentación que no sea la física en la sede de la FSG que corresponda.

No se admitirán solicitudes sin copia del recibo de entrega cumplimentado, firmado y sellado por la FSG.

Documentación general:

1. Fotocopia del DNI de la solicitante
2. Fotocopia de DNI de todas las personas que conformen la unidad familiar de convivencia. En caso de menores de 16 años, aportar libro de familia y/o certificado de nacimiento.
3. Certificado de empadronamiento **colectivo o familiar** actualizado. No son válidos padrones individuales ni fuera de fecha.
4. Matrícula/ Preinscripción y/o justificante de admisión que certifique que vas a cursar la formación para la que solicites la beca (Puedes adjuntar una fotocopia del documento original)
5. Fotocopia del libro de familia correspondiente y/o certificado de nacimiento (en el caso de que alguno/s de los y las menores no estén incluidos en el libro de familia)
6. Fotocopia del Certificado o tarjeta de familia numerosa. Si procede
7. Fotocopia del Certificado o tarjeta del grado de discapacidad (solicitante y/o familiar). Si procede.
8. Fotocopia del Certificado o Resolución del reconocimiento de la situación de Dependencia. Si procede.
9. En el caso de haber realizado la Declaración de la Renta: Fotocopia del Certificado de Declaración de la Renta del año 2025(realizada en 2026) de todas las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia.
10. En el caso de NO haber realizado la Declaración de la Renta 2025, deberán aportar, **con carácter obligatorio**, la siguiente documentación de todas las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia:
 - Certificado Negativo de Renta con imputaciones tributarias de la Agencia Tributaria (Hacienda) del año 2025.

- Certificado de prestaciones en cualquiera de sus modalidades contributivas y no contributivas (SEPE, INSS, Rentas Mínimas Autonómicas, etc.) de los ingresos obtenidos en el año 2025.
 - Certificado anual de retenciones de la/s Empresa/s en caso de haber trabajado durante el año 2025. Si procede.
11. Fotocopia de la Demanda de empleo actualizada de la solicitante
 12. Certificado de vida laboral actualizado de la solicitante.
 13. Fotocopia del contrato de alquiler o hipoteca.
 14. Fotocopia de los tres últimos recibos de pago de la vivienda familiar (alquilada o con hipoteca).
 15. Certificado de **empadronamiento histórico de la solicitante** por residencia en Castilla y León.
 16. Otros documentos que la FSG pueda solicitar en el período de subsanación.

Anexo 1: criterios de elegibilidad puntuables (baremación de solicitudes)

Las circunstancias personales, familiares, laborales y territoriales se valorarán según la situación existente en el momento de la solicitud, salvo la Renta, que se determinará conforme a los ingresos del ejercicio 2025.

CRITERIO SOCIOFAMILIAR (Puntuación máxima 7 puntos)

Las puntuaciones de los distintos criterios sociofamiliares serán acumulables entre sí hasta alcanzar la puntuación máxima prevista para este apartado. En materia de discapacidad, la puntuación correspondiente a la solicitante será compatible y acumulable con la que pueda corresponder por discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de convivencia. No obstante, cuando exista más de un miembro de la unidad familiar con discapacidad reconocida, únicamente se computará la puntuación correspondiente a aquel que otorgue la mayor puntuación, sin que las puntuaciones de varios familiares con discapacidad puedan acumularse entre sí.

Para la valoración de la situación sociofamiliar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

CRITERIO: SITUACIÓN SOCIO LABORAL	
FAMILIA	Puntuación
Familia monoparental/monomarental	2
Familia numerosa con 3 o más hijos (incluido el solicitante) o familia con 2 o más hijos/as o personas dependientes	1
DISCAPACIDAD	Puntuación
Solicitante con Grado de discapacidad reconocido igual o inferior al 33%	1
Solicitante con Grado de discapacidad reconocido superior 33%	2
Familiar con Grado de discapacidad reconocido igual o inferior al 33%	1
Familiar con Grado de discapacidad reconocido superior al 33%	2

CRITERIO: ECONÓMICO-LABORAL (Puntuación máxima: 14 puntos)

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la situación laboral actual de la solicitante, los ingresos obtenidos durante el año 2025 de todas las personas que integran la unidad familiar de convivencia.

CRITERIO: ECONÓMICO LABORAL	
RENTA	Puntuación
Tramo 1: Entre 0 y 2.037 euros por persona	12
Tramo 2: Entre 2.038 y 4.067 euros por persona	10
Tramo 3: Entre 4.068 y 6.110 euros por persona	8
Tramo 4: Entre 6.111 y 8.147 euros por persona	6
Tramo 5: Entre 8.148 y 12.220 euros por persona	4
Tramo 6: Entre 12.221 y 16.294 euros por persona	2
Tramo 7: Más de 16.295 euros por persona	0
SITUACIÓN LABORAL	Puntuación
Desempleado inscrito como demandante de empleo	2
Trabajador/a en activo	1

Para valorar la situación económica de la persona solicitante, se calculará la **renta per cápita de la unidad familiar de convivencia**. El resultado obtenido se utilizará para ubicar a la solicitante en el tramo de renta correspondiente y asignar la puntuación prevista en el baremo.

El cálculo se realizará siempre, siguiendo el siguiente orden:

1. Identificación de la unidad familiar de convivencia

Se tendrán en cuenta las personas que se consideran parte de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante.

Este dato es necesario porque la renta final se dividirá entre el número total de miembros de la unidad familiar.

2. Cálculo de la renta individual anual de cada miembro

Una vez identificados los miembros de la unidad familiar de convivencia, se calculará la renta individual anual de cada uno de ellos.

Para ello, se diferencian dos situaciones:

- **Personas que han presentado declaración de la renta:**

Se tomará como referencia las siguientes casillas:

- Base imponible general (casilla 435)
- Base imponible del ahorro (casilla 460)
- Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595)

La fórmula será:

$$\text{Renta individual anual} = 435 + 460 - 595$$

El resultado será la renta individual anual de esa persona.

- **Personas que no han presentado declaración de la renta**

Se calcularán sus ingresos anuales a partir de la documentación acreditativa disponible. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes ingresos:

- Prestaciones contributivas.
- Prestaciones no contributivas.
- Pensiones.
- Subsidios.
- Salarios.
- Otros ingresos acreditados documentalmente.

En estos casos, se sumarán los ingresos anuales acreditados. De dicha cantidad podrán restarse, cuando proceda, las retenciones o pagos a cuenta efectivamente aplicados, siempre que consten en la documentación presentada.

La fórmula será:

$$\text{Renta individual anual} = \text{ingresos anuales acreditados} - \text{retenciones o pagos a cuenta aplicados.}$$

El resultado será la renta individual anual de esa persona. Se calculará la renta individual anual de cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. Cálculo de la renta familiar

Una vez calculada la renta individual anual de cada miembro, se sumarán todas las rentas individuales.

La fórmula será:

$$\text{Renta familiar (total)} = \text{suma de las rentas individuales de todos los miembros.}$$

4. Reajuste de la Renta considerando el gasto anual acreditado en vivienda

A continuación, se restará el gasto anual acreditado en vivienda.

Podrán tenerse en cuenta gastos como el alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual, siempre que estén debidamente justificados con la documentación aportada

La fórmula será:

$$\text{Renta familiar ajustada} = \text{Renta familiar (total)} - \text{gasto anual de vivienda}$$

5. Cálculo de la renta per cápita

La renta familiar ajustada se dividirá entre el número total de miembros de la unidad familiar de convivencia.

La fórmula será:

$$\text{Renta per cápita} = \text{Renta familiar ajustada} / \text{número de miembros de la unidad familiar.}$$

El resultado obtenido será la cantidad que se utilizará para buscar el tramo correspondiente en la tabla de renta del baremo

CRITERIO: PERFIL EDUCATIVO (Puntuación máxima 5 puntos)

En la modalidad A de esta convocatoria, para la baremación de la solicitud, se tendrán en cuenta el itinerario educativo, con perfil STEM.

CRITERIO: PERFIL EDUCATIVO	
PERFIL ITINERARIO EDUCATIVO	Puntuación
Estudios STEM	5

CRITERIO OTROS (Puntuación máxima hasta 10 puntos)

Para la baremación de la solicitud se tendrán en cuenta otros criterios vinculados a la residencia de la solicitante durante el curso 2026/2027

CRITERIO: OTROS	
RESIDENCIA DURANTE EL CURSO 2026/2027	Puntuación
Empadronamiento en Castilla y León durante 5 o más años. (Solo en la Modalidad B de esta convocatoria)	5

Cambio de residencia por estudios: Traslado a una vivienda distinta del domicilio familiar para cursar estudios.	5
--	---

Anexo 2: criterios de determinación de cantidades adjudicadas

Una vez clasificadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, se procederá a la adjudicación de becas y cuantías siguiendo los criterios detallados a continuación. Este proceso se aplicará de manera independiente para las solicitudes de Beca en las distintas Modalidades: A, B y C.

Criterios de Adjudicación

Criterio 1: Prioridad de solicitudes según el nivel de estudios

Se establecerá una jerarquía de prioridad en función del nivel de estudios que cursará la solicitante:

1. Estudiantes de posgrado que continúan estudios becados durante la convocatoria del curso anterior (paso de estudios de último curso de Grado universitario a posgrado, continuidad en Máster o doctorado).
2. Estudiantes que presentan una nueva solicitud para posgrado.
3. Estudiantes de posgrado que fueran becadas para otros estudios finalizados en convocatorias anteriores (paso de Máster a doctorado).
4. Estudiantes de último curso de Grado universitario (prioridad de perfiles STEM en Modalidad A).
5. Estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Superior (solo perfiles STEM), solo Modalidad A.
6. Estudiantes de posgrado que repitan curso o solicitudes para estudios de posgrado del mismo nivel, pero con diferente orientación profesional, en consonancia con las exigencias del mercado laboral actual.

Criterio 2: Evaluación y puntuación de las solicitudes

- Dentro de cada nivel de prioridad, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación total obtenida en la baremación.
- En caso de empate se resolverá a favor de aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el nivel de renta y situación laboral.

- Si se mantiene el empate se resolverá a favor de la que tenga mayor puntuación en el criterio Situación sociofamiliar.
- Si persiste el empate, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor atendiendo a los 3 últimos dígitos del DNI/NIF/NIE de las solicitantes.

Criterio 3: Adjudicación de partidas presupuestarias

Las becas se asignarán en el siguiente orden de prioridad, diferenciando entre partidas básicas y secundarias:

Partidas básicas:

- Matrícula
- Vivienda, suministros y manutención
- Material didáctico y digital

Partidas secundarias:

- Transporte
- Dinero de bolsillo
- Matrícula de idiomas
- Seminarios o jornadas de posgrado en el extranjero (solo en Modalidad A)

Criterio 4: Situaciones excepcionales por cambio de residencia

Con el fin de favorecer el acceso y la continuidad de los estudios cuando estos requieran un traslado efectivo de residencia, la FSG podrá considerar como situación excepcional aquellos casos en los que la persona solicitante deba cambiar su residencia habitual por motivos académicos.

A estos efectos, se entenderá por cambio de residencia:

- El traslado desde el domicilio familiar a una residencia independiente vinculada al lugar de estudios.
- El cambio de municipio o ciudad para cursar los estudios objeto de la beca.
- Cualquier otra situación debidamente justificada que implique la necesidad de residir de forma habitual en un lugar distinto al domicilio familiar.

En estos casos, la FSG podrá proponer la cobertura de la totalidad de las partidas subvencionables previstas en la convocatoria, con independencia del orden ordinario de asignación establecido, cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que la solicitante obtenga una puntuación mínima en la baremación general que la sitúe dentro de las solicitudes consideradas prioritarias.
- Que el análisis de la renta familiar, situación laboral y circunstancias sociofamiliares justifique la necesidad de un apoyo económico reforzado.
- Que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

La consideración de esta situación excepcional no generará derecho automático a la percepción de todas las partidas subvencionables, debiendo valorarse cada caso de forma individualizada conforme a los criterios de equidad, necesidad económica y eficiencia en la asignación de los recursos disponibles.

Distribución de fondos y asignación de beneficios

Las ayudas se concederán teniendo en cuenta el orden de prioridad y la puntuación obtenida por cada persona solicitante, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. Este sistema permitirá determinar qué solicitudes tienen preferencia dentro de cada tipo de gasto subvencionable.

El presupuesto disponible para estas becas se gestionará como un fondo común destinado a cubrir los gastos subvencionables. Los fondos se asignarán siguiendo el orden de prioridad establecido hasta que se agote el presupuesto. Si el importe disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente el siguiente gasto en la lista, la cantidad restante se destinará a esa persona beneficiaria de forma parcial.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes que sean calificadas como situación excepcional por cambio de residencia conforme al Criterio 4 podrán recibir una asignación específica de partidas subvencionables distinta del orden ordinario de distribución, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y que la FSG considere acreditada la necesidad económica derivada del traslado. En estos casos, podrá acordarse la cobertura de la totalidad de las partidas previstas en la convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación y a los criterios de renta, situación laboral y circunstancias sociofamiliares. La consideración de una situación excepcional por cambio de residencia no implicará por sí misma el acceso automático a la totalidad de las partidas subvencionables, debiendo valorarse de forma conjunta la puntuación obtenida en la baremación, el nivel de renta, la situación laboral y las circunstancias sociofamiliares de la solicitante.

La distribución de partidas se llevará a cabo en el siguiente orden:

1. **Matrícula, vivienda/manutención, material:** Se asignará en ese orden a los perfiles 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en ese orden.
2. **Transporte, dinero de bolsillo, matrícula de idiomas:** Se asignará en ese orden a los perfiles 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en ese orden.

Anexo 3: perfiles STEM (modalidad A)

Grado universitario

Se considerarán perfiles STEM de Grado Universitario², de cara a la baremación de solicitudes de beca que se incluyan en la Modalidad A:

- Arquitectura y construcción.
- Ciencias de la vida.
- Ciencias físicas, químicas, geológicas.
- Informática.
- Ingenierías.
- Matemáticas y estadística.
- Técnicas audiovisuales y medios de comunicación.

Ciclo formativo Grado superior

Se considerarán titulaciones STEM de Ciclo Formativo de Grado superior, de cara a la baremación de solicitudes de beca que se incluyan en la Modalidad A:

Familia profesional	Titulación
Agraria	Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
Edificación y obra civil	Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción
	Técnico Superior en Proyectos de Edificación
	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil
Electricidad y electrónica	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
	Técnico Superior en Electromedicina Clínica
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
Energía y agua	Técnico Superior en Centrales Eléctricas
	Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
	Técnico Superior en Energías Renovables
	Técnico Superior en Gestión del Agua

² https://www.sepe.es/dam/jcr:488b693a-57c5-4e53-92ed-33ebcbd48200/2024_El_mercado_de_trabajo_de_las_ocupaciones_STEM_en_Espana.pdf

Fabricación mecánica	Técnico Superior en Construcciones Metálicas
	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica
	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
	Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
Fabricación mecánica	Técnico Superior en Óptica de Anteojería
Imagen y sonido	Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen
	Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
Industrias alimentarias	Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria
	Técnico Superior en Vitivinicultura
Informática y comunicaciones	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y mantenimiento	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
	Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial
Marítimo pesquera	Técnico Superior en Acuicultura
	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
	Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura
Química	Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines
	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
	Técnico Superior en Química Industrial
Sanidad	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
	Técnico Superior en Audiología Protésica
	Técnico Superior en Higiene Bucodental
	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
	Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo
	Técnico Superior en Prótesis Dentales
	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Sanidad	Técnico Superior en Dietética
Seguridad y medioambiente	Técnico Superior en Química y Salud Ambiental
Transporte y mantenimiento	Técnico Superior en Automoción
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
	Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves

Para cualquier aclaración referida a esta convocatoria, por favor diríjase a
educacion@gitanos.org